

Rafaela, 11 de Agosto de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 269.831/4 - Fichero N.º 73 - Tomo N.º 2; y

<u>CONSIDERANDO:</u> Que, mediante Decreto Nº 53.182 se llamó a Licitación Pública para explotación Agro-Comercial y servicio de desmalezado, limpieza y mantenimiento de Terrenos del Aeródromo Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 27 de Mayo de 2022, se presentó una oferta, correspondiendo la misma a la Firma INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada surge que el oferente ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos solicitados.

Que, de la evaluación técnica surge que no existe objeción alguna a la documentación presentada por la Firma INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., respetándose el pliego licitatorio y sus anexos técnicos.

Que, el citado oferente no tiene deuda con la Municipalidad de Rafaela.

Que, de la evaluación económica surge que la oferta presentada por la Empresa INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Adjudícase a la Firma INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con domicilio en calle *Colón Nº 437 de la ciudad de Rafaela*, a la explotación Agro-Comercial y servicio de desmalezado, limpieza y mantenimiento de Terrenos del Aeródromo Rafaela, por el término de Un (1) Año contado a partir de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de Un (1) Año, hasta un máximo de cuatro (4) renovaciones, por la suma de Pesos equivalente a 5.2 Quintales de Soja por Hectárea por año. El precio de la Soja corresponderá al costo de la "Pizarra de Rosario" al día anterior al día de pago del Canon respectivo, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 53.182.

Art. 2.°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 53.182.

Art. 3.°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

MUNICIA

ENDENC

Art. 4.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

LIC. NOELIA CHIAPPERO Secretaría de Hacienda y Finanzas

ARO. LUIS ALBERTO CASTELLANO

Intendente Municipal

Ing. BARBARA ELIANA CHIVALLERO

Secretaria de Obras Servicios Públicos

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

--- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, asistido por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Ing. Bárbara Chivallero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con domicilio en *Colón Nº 437 de la ciudad de Rafaela*, representada en este acto por el Señor Hugo ALQUATI, D.N.I. N.º 17.395.832 en carácter de Presidente, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto Nº 53.182 se obliga a la explotación Agro-Comercial y servicio de desmalezado, limpieza y mantenimiento de Terrenos del Aeródromo Rafaela, por el término de Un (1) Año contado a partir de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de Un (1) Año, hasta un máximo de cuatro (4) renovaciones, por la suma de Pesos equivalente a 5.2 Quintales de Soja por Hectárea por año. El precio de la Soja corresponderá al costo de la "Pizarra de Rosario" al día anterior al día de pago del Canon respectivo, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

<u>SEGUNDA:</u> "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA la suma de Pesos equivalente a 5.2 Quintales de Soja por Hectárea por año. El precio de la Soja corresponderá al costo de la "Pizarra de Rosario" al día anterior al día de pago del Canon respectivo, en un todo de acuerdo a su oferta, al Decreto Nº 53.182 y sus Anexos.

<u>TERCERA</u>: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

<u>CUARTA:</u> Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Colón Nº 437 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 53.182 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: Las partes declaran conocer que el presente contrato se encuentra sujeto a la condición resolutoria relativa a la renovación del vínculo contractual de concesión que se halla en trámite por ante la Administración Nacional de Aviación Civil y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, motivo por el cual, de no concretarse tal renovación por causas ajenas a la Municipalidad de Rafaela, el adjudicatario nada tendrá que reclamar a ésta última por los daños y prejuicios que le ocasione la resolución contractual.

<u>SÉPTIMA:</u> A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

--- Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este *Contrato* en *Cuatro* (4) *Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Ing. BARBARA ELIANA CHIVALLERO

secretaria de Obras Servicios Públicos

Hugo ALQUATI - D.N.I. N.º 17.395.832 Presidente

Firma INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.

ARO, LUS ALIXERTO CASTELLANO
Interprete Municipal

ENDER